JLNE/rgv

MEMORIA JUSTIFICATIVA, ECONÓMICA Y DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA LAS SALAS DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES, CENTRO VINCULADO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE GRANADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

Expediente ASU006-2026 (246/2026)

La presente memoria justificativa se emite por esta Dirección Económico-Administrativa, al objeto de dar cumplimiento al artículo 116, en relación con los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como informar al Órgano de Contratación competente, en interés de atender la demanda de los centros vinculados a la Central Provincial de Compras de Granada, a los efectos de que dicte, en su caso, la correspondiente Resolución que inicie el procedimiento de licitación para la siguiente necesidad de contratación:

1. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES DE LOS CENTROS

En el Hospital Universitario Virgen de las Nieves, centro sanitario vinculado a la Central Provincial de Compras de Granada, se observa la necesidad de proveer de equipamiento médico para las salas de endoscopia del Servicio de Aparato Digestivo, con el fin de garantizar la correcta actividad asistencial asegurando la continuidad del servicio, la seguridad del paciente y la calidad diagnóstica y terapéutica.

El equipamiento médico definido anteriormente, de uso imprescindible en atención hospitalaria, permiten la realización de exploraciones de alta definición, tratamientos endoscópicos o toma de muestras de tejidos para su análisis, todo ello a los efectos de obtener un diagnóstico más preciso y eficaz por parte de los facultativos en diversos procedimientos médicos. Además, se pretende renovar parte del equipamiento que se encuentra al límite de su obsolescencia.

2. IDONEIDAD DEL OBJETO PARA LA SATISFACCIÓN DE LOS CITADOS FINES

El presente expediente se formula en aras de prestar una asistencia sanitaria eficaz y de mayor calidad, promoviendo las mejoras necesarias en su infraestructura y recursos. En este sentido se debe acometer el suministro del equipo objeto de contratación, contribuyendo a garantizar un buen funcionamiento de dichos recursos.

El Servicio de Aparato Digestivo del Hospital Universitario Virgen de las Nieves de Granada es un servicio especializado que atiende de forma directa a pacientes de nuestra área sanitaria, así como de hospitales de nuestro entorno de las provincias de Jaén y Almería, para llevar a cabo

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		27/02/2026	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	BndJAV5JQEGF98V72STEX6LHZ6GCAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

una asistencia de elevada complejidad, ofreciendo una asistencia sanitaria en Gastroenterología y Hepatología al más alto nivel.

La idoneidad del contrato obedece, sin duda, al objetivo de los centros sanitarios adscritos a la Central Provincial de Compras de Granada, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen de las Nieves, de cumplir con los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones que se pretenden contratar, se establece un plazo de vigencia de 10 semanas, a contar desde la formalización del contrato, para el suministro del equipamiento médico.

4. DIVISIÓN EN LOTES

El contrato se ofertará por una agrupación de lotes diferenciados, compuestos por un total de 17 lotes, adjudicándose a quien presente mejor oferta en relación calidad-precio.

La agrupación propuesta en la presente licitación se fundamenta en la necesidad de garantizar la interoperabilidad plena entre los distintos componentes del sistema, así como la máxima fidelidad y calidad de la imagen diagnóstica obtenida. Tales requisitos únicamente pueden asegurarse mediante la integración de elementos pertenecientes a una misma solución tecnológica, diseñados, validados y certificados para operar de forma conjunta, preservando así su funcionalidad integral y rendimiento óptimo.

Asimismo, esta configuración minimiza de forma significativa los riesgos de incompatibilidad técnica o incidencias derivadas de la integración de equipos heterogéneos. La contratación unificada permite, además, establecer una responsabilidad técnica única frente a eventuales fallos o incidencias, lo que agiliza la capacidad de respuesta, reduce tiempos de resolución y refuerza la continuidad asistencial del servicio.

En definitiva, la agrupación propuesta no responde a criterios restrictivos, sino a razones objetivas de seguridad tecnológica, eficiencia operativa y garantía de calidad asistencial, plenamente alineadas con el interés público y la adecuada prestación del servicio sanitario.

La distribución de los lotes/agrupaciones es la siguiente:

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		27/02/2026	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	BndJAV5JQEGF98V72STEX6LHZ6GCAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Agrupación	Lote	GC	Descripción SAS	Cantidad
1	1	D29936	COLONOSCOPIO-Videoprocesador Alta Definición	5
	2	G15977	Monitor 32" 4K	5
	3	F96071	INSUFLADOR CO2 PARA ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS-GC	5
	4	E91876	BOMBA DE IRRIGACION DE AGUA PARA ENDOSCOPIOS	5
	5	F31967	Carro de Endoscopia	5
	6	D29889	GASTROSCOPIO-VIDEOGASTROSCOPIO ALTA DEFINICIÓN	3
	7	D29879	GASTROSCOPIO-VIDEOGASTROSCOPIO ESTANDAR	4
	8	F16996	VIDEOENDOSCOPIO	1
	9	D29898	COLONOSCOPIO-Videocolonoscopio de alta definición	6
	10	D29893	COLONOSCOPIO-Videocolonoscopio estandar	6
	11	D29883	GASTROSCOPIO-VIDEOGASTROSCOPIO TERAPEUTICO	1
	12	F90166	GASTROSCOPIO-VIDEOGASTROSCOPIO ULTRAFINO	1
	13	D29894	COLONOSCOPIO-Videocolonoscopio pediatrico	1
	14	D29934	GASTROSCOPIO-VIDEODUODENOSCOPIO	2
	15	F99549	ECOENDOSCOPIO	2
	16	F99550	ECOENDOSCOPIO-Ecoendoscopio radial	1
	17	C54590	ENTEROSCOPIO-GC	1

5. MODIFICACIONES

Para esta contratación no se prevén circunstancias que puedan dar lugar a futuras modificaciones del contrato.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

A tenor de la LCSP, los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

Es un suministro por cantidad cuyo Presupuesto Base de Licitación (PBL) es **957.316,50 euros** (IVA 21% incluido) siendo el importe de IVA de 166.145,84 euros.

El Valor Máximo Estimado del contrato (VME) asciende a 791.170,66 € (presupuesto base licitación IVA excluido, no se incluyen eventuales prórrogas ni modificaciones).

A continuación, se exponen los datos anteriores:

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		27/02/2026	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	BndJAV5JQEGF98V72STEX6LHZ6GCAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Ag.	Lote	Descripción SAS	Cantidad	Precio (IVA exc)	Precio (IVA inc)	Presupuesto Base de Licitación (IVA exc)	Presupuesto Base de Licitación (IVA inc)	Valor Máximo Estimado
1	1	COLONOSCOPIO-Videoprocesador Alta Definición	5	15.800,00 €	19.118,00 €	79.000,00 €	95.590,00 €	79.000,00 €
	2	Monitor 32" 4K	5	7.000,00 €	8.470,00 €	35.000,00 €	42.350,00 €	35.000,00 €
	3	INSUFLADOR CO2 PARA ENDOSCOPIAS DIGESTIVAS-GC	5	4.400,00 €	5.324,00 €	22.000,00 €	26.620,00 €	22.000,00 €
	4	BOMBA DE IRRIGACION DE AGUA PARA ENDOSCOPIOS	5	2.200,00 €	2.662,00 €	11.000,00 €	13.310,00 €	11.000,00 €
	5	Carro de Endoscopia	5	3.800,00 €	4.598,00 €	19.000,00 €	22.990,00 €	19.000,00 €
	6	GASTROSCOPIO-VIDEOGASTROSCOPIO ALTA	3	16.500,00 €	19.965,00 €	49.500,00 €	59.895,00 €	49.500,00 €
	7	GASTROSCOPIO-VIDEOGASTROSCOPIO ESTANDAR	4	14.500,00 €	17.545,00 €	58.000,00 €	70.180,00 €	58.000,00 €
	8	VIDEOENDOSCOPIO	1	19.000,00 €	22.990,00 €	19.000,00 €	22.990,00 €	19.000,00 €
	9	COLONOSCOPIO-Videocolonoscopio de alta definición	6	18.900,00 €	22.869,00 €	113.400,00 €	137.214,00 €	113.400,00 €
	10	COLONOSCOPIO-Videocolonoscopio estandar	6	17.900,00 €	21.659,00 €	107.400,00 €	129.954,00 €	107.400,00 €
	11	GASTROSCOPIO-VIDEOGASTROSCOPIO TERAPEUTICO	1	15.400,00 €	18.634,00 €	15.400,00 €	18.634,00 €	15.400,00 €
	12	GASTROSCOPIO-VIDEOGASTROSCOPIO ULTRAFINO	1	17.150,00 €	20.751,50 €	17.150,00 €	20.751,50 €	17.150,00 €
	13	COLONOSCOPIO-Videocolonoscopio pediatrico	1	19.700,00 €	23.837,00 €	19.700,00 €	23.837,00 €	19.700,00 €
	14	GASTROSCOPIO-VIDEODUODENOSCOPIO	2	16.400,00 €	19.844,00 €	32.800,00 €	39.688,00 €	32.800,00 €
	15	ECOENDOSCOPIO	2	56.900,00 €	68.849,00 €	113.800,00 €	137.698,00 €	113.800,00 €
	16	ECOENDOSCOPIO-Ecoendoscopio radial	1	37.700,00 €	45.617,00 €	37.700,00 €	45.617,00 €	37.700,00 €
	17	ENTEROSCOPIO-GC	1	41.320,66 €	49.998,00 €	41.320,66 €	49.998,00 €	41.320,66 €
						791.170,66 €	**957.316,50 €**	**791.170,66 €**

En cuanto al método utilizado para calcular el Valor Máximo Estimado del contrato: dado que el contrato no prevé modificación ni prórrogas, el valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

Para el cálculo del precio máximo unitario del suministro licitado, se ha considerado realizar primero una Consulta Preliminar al Mercado (CPM), de conformidad con el artículo 115 de la LCSP, con referencia CP003-2026-CPCGR, se publicó el día 28/01/2026, finalizando el plazo para remitir las propuestas el día 05/02/2026.

De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM, se establece que la propuesta económica es adecuada a precios de mercado.

El resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del Presupuesto base de licitación:

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		27/02/2026	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	BndJAV5JQEGF98V72STEX6LHZ6GCAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación, se ha considerado la realización de un estudio de mercado, consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio de los equipos objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dichos equipos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466 “Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros”. El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2024 (último publicado).

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		27/02/2026	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	BndJAV5JQEGF98V72STEX6LHZ6GCAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

eccbso
European Committee of Central Balance Sheet Data Offices

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España
Año: 2024
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,93
Tasa de cobertura (% número de empleados): 44,73

Rati	Nombre de Ratio	Q2
Costes operativos, beneficios y rentabilidades		
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	23,94
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	16,19
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	5,86

Figura 1. Extracto del informe de ratios sectoriales de las Sociedades no Financieras (año 2024) publicadas por el Banco de España.

De las 29 ratios que muestra el informe del Banco de España, se han utilizado para realizar los cálculos objeto del presente expediente las ratios R01, R02 y R03.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 23,94% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		27/02/2026	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	BndJAV5JQEGF98V72STEX6LHZ6GCAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El coste de las ventas es el 100% - 23,94% = 76,06% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros…).

- Gastos de estructura:

Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,86 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 23,94% – 5,86%= 18,08%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 791.170,66 €

Cifra de ventas: De todos los tamaños		
Actividad: G466- Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros		
	%	PBL (€)
(A) Valor de las ventas= B+C+D	100	791.170,66 €
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios Equivalente al margen bruto / ventas	23,94	189.406,26 €
R02: gastos de personal / cifra neta de negocios Suposición que el 80% de los costes laborales es personal directo, si bien el resto de personal sería indirecto + administración	16,19	128.090,53 €
(B) Total costes de ventas = costes directos+ GGF= ((A)-R01)	76,06	601.764,40 €
El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción		
(C) Gastos generales de estructura= (A)-(B)-(D)	18,08	143.043,66 €
No incluye los siguientes gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, Impuesto sobre Beneficio, ya que no suponen utilidad para el objeto del contrato		
(D) R03 Resultado de explitación = Beneficio industrial	5,86	46.362,60 €

7. CARACTERIZACIÓN COMO CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

La presente contratación, con los efectos previstos en la LCSP, y de conformidad con las reglas de los artículos 19 y 21 de dicha norma legal, tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada (SARA).

8. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La adjudicación del contrato se realizará de manera ordinaria mediante el procedimiento abierto según se establece en el art. 131 y conforme al art. 156 y siguientes de la LCSP atendiendo a la pluralidad de criterios de adjudicación que se determinan para este contrato, basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		27/02/2026	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	BndJAV5JQEGF98V72STEX6LHZ6GCAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Conforme a lo establecido en el artículo 103 LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión, ya que las posibles variaciones han sido contempladas en la fijación del presupuesto total del contrato, quedando dentro de la esfera del riesgo y ventura de la actividad empresarial las posibles variaciones que se produzcan al alza o a la baja en el mercado de este tipo de prestación.

10. CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO

Para la planificación del presente expediente de contratación se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP, cuyo informe de conclusiones forma parte del expediente.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia establecidos han sido seleccionados entre los incluidos en los artículos 87 y 89 de la LCSP, por considerar que son adecuados para este tipo de Contrato.

A fin de acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, de acuerdo con el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se presentará una declaración relativa al volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El importe mínimo anual exigido es:

- Al menos una vez y media del valor del Contrato.

La justificación es garantizar que los licitadores tengan suficiente solvencia económica para poder cumplir con sus compromisos de pago ante cualquier eventualidad que pueda suceder durante la ejecución del contrato. Ello debido a que el valor anual medio del contrato no es muy elevado y, para este tipo de contratos cuyo objeto es bastante frecuente, hay numerosos centros públicos y privados con los que poder alcanzar dicho volumen de facturación. Así, la solvencia económica exigida no limita la concurrencia y de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 está vinculada y es proporcional al objeto del contrato.

A fin de acreditar la SOLVENCIA TÉCNICA, de acuerdo con el artículo 89.1.a) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se presentará una relación de las principales prestaciones de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato efectuadas durante los últimos tres años, disponibles en función de la fecha de creación de la empresa, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Las prestaciones se acreditarán mediante al menos tres certificados. Si los certificados son de organismos del sector público serán expedidos o visados por el órgano competente, y cuando el destinatario sea un sujeto privado serán expedidos por éste, o a falta del certificado, mediante una declaración del empresario. En los certificados, el CPV deberá atender, al menos, a los tres primeros dígitos del objeto del contrato indicado en el punto 5.1 del Cuadro Resumen. No se admitirán la presentación de distintos certificados de ejecución cuyo origen sea un mismo contrato.

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		27/02/2026	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	BndJAV5JQEGF98V72STEX6LHZ6GCAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La justificación de este criterio de solvencia es por considerar que es el que más facilita la concurrencia por cuanto es fácil de obtener respecto de los otros medios de acreditar la solvencia técnica indicados en las letras b) a h) del citado artículo 89.1 de la Ley 9/2017, e igualmente facilita su comprobación por parte del órgano de contratación, considerando de acuerdo con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017 que está vinculado con el objeto del contrato y es proporcionado al mismo.

La solvencia económica y técnica exigida es fundamental para garantizar la seguridad, calidad, fiabilidad y cumplimiento de las obligaciones del contrato. Dicha solvencia mínima no solo protege a los usuarios y profesionales de los centros sanitarios, sino que también asegura el uso adecuado de los fondos públicos, minimizando los riesgos operativos y asegurando que las empresas seleccionadas tengan la capacidad financiera y operativa para ejecutar las prestaciones de manera satisfactoria.

Las prestaciones de la presente licitación tienen un impacto directo sobre la salud y bienestar de los pacientes y del personal sanitario, por lo que la exigencia de solvencia económica y técnica exigida permite acreditar que la empresa licitadora tiene recursos suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato cumpliendo con sus obligaciones sin riesgo de interrupciones durante la duración inicial.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se proponen los siguientes criterios de adjudicación, clasificados según tipo de evaluación y ordenados en función de la ponderación.

A. Criterios de carácter **AUTOMÁTICO – (Ponderación hasta 60 puntos)** evaluables mediante la utilización de fórmulas:

1. Valoración del ciclo de vida de los equipos (de 0 a 55 puntos). Este criterio se introduce para evaluar el coste total de la inversión para la administración, considerando no solo el precio de compra, sino también todos los costes imputables a lo largo de la vida útil del equipo. Esto abarca, entre otros, los costes de instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, consumibles específicos, actualizaciones de software y hardware, formación continuada del personal, y los costes de desmantelamiento y gestión de residuos al final de su vida útil. La inclusión de este criterio, amparado en el artículo 145.2 de la LCSP, permite una visión a largo plazo de la inversión, fomentando la elección de equipos con menores costes operativos totales y contribuyendo a una gestión más eficiente de los recursos públicos.

2. Reducción del plazo de entrega (de 0 a 5 puntos). El criterio de la mejora del plazo de entrega se justifica al establecer en los pliegos un plazo máximo de suministro y puesta en marcha considerado como máximo admisible para amortiguar los plazos de los procedimientos. Ello no impide que dicho plazo pueda disminuirse, lo que se trasladará en una pronta disponibilidad de los equipos que beneficiará al centro. Para este criterio se otorgarán 1 punto por cada semana de reducción, hasta un máximo de 5 puntos.

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		27/02/2026	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	BndJAV5JQEGF98V72STEX6LHZ6GCAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

B. Criterios **NO AUTOMÁTICOS – VALORACIÓN TÉCNICA (Ponderación de 0 a 40 puntos – Umbral mínimo 20 puntos)**, cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

3. Características técnicas del equipo (de 0 a 40 puntos – umbral mínimo 20 puntos).

3.1. Valoración de la Funcionalidad: se valorará la calidad del material, la facilidad de utilización, ergonomía y diseño seguridad de resultados y eficacia en el resultado (ponderación de 0 a 40 puntos).

En la exposición de motivos de la LCSP se explica que *"los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio".*

Para dar cumplimiento a una mayor transparencia en la elección de los criterios de adjudicación se ha ponderado con mayor peso los de carácter automático respecto de los no automáticos, en una relación de 60% de la puntuación para los automáticos y 40% para los no automáticos. Con ello se pretende facilitar una valoración lo más objetiva posible, sin perjuicio de salvaguardar la discrecionalidad técnica que tendrá la Comisión de expertos encargada de la valoración de las ofertas para aquellos criterios de carácter no automático.

Se atenderá a lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a efectos de establecer los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas. Si alguna oferta se formula en términos que la hacen anormalmente baja, se dará trámite al licitador para que la justifique y pueda evaluarse su admisión o rechazo.

En la valoración técnica que se realiza de manera no automática se valoran, siempre dentro del cumplimiento de las características técnicas exigidas en los pliegos en cuanto a la prestaciones y calidades de manera que, aunque sea mediante la valoración de un juicio de valor, el licitador ya conoce a priori qué características son las que se van a tener en cuenta en la valoración.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El adjudicatario distribuirá una guía con instrucciones por escrito sobre cómo maximizar el funcionamiento ecológico del equipo médico en cuestión, ya sea como una parte específica del manual de usuario, en formato digital al que se podrá acceder a través de la página web del fabricante, en un CD, o en formato impreso en el propio envase o en la documentación que acompaña al producto. El manual de instrucciones se entregará junto con el equipo. La documentación deberá incluir, como requisito mínimo y sin detrimento del funcionamiento clínico del equipo, lo siguiente:

- Instrucciones a los usuarios sobre la utilización del equipo para reducir el impacto medioambiental durante su instalación, uso, mantenimiento y reciclado/eliminación, incluidas instrucciones sobre cómo minimizar el consumo de energía, agua, consumibles y piezas de recambio, así como las emisiones.

- Recomendaciones sobre el correcto mantenimiento del producto, incluida información sobre las piezas que pueden reponerse y recomendaciones sobre limpieza.

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		27/02/2026	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	BndJAV5JQEGF98V72STEX6LHZ6GCAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Información sobre el contenido en el producto adquirido en virtud de este contrato de sustancias extremadamente preocupantes (SEP) incluidas en la lista de sustancias candidatas identificadas con arreglo al artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1907/2006 (Reglamento REACH) de forma que la autoridad contratante pueda adoptar las necesarias medidas de precaución para garantizar que los usuarios del producto reciban la información y puedan actuar en consecuencia.

Para verificar este apartado, se entregará a la autoridad contratante una copia de las páginas pertinentes del manual de instrucciones. El licitador deberá hacer también una declaración sobre la disponibilidad de este manual a través del sitio web del licitador o del fabricante, en un CD, o en formato impreso. Así mismo, entregará una lista de las sustancias presentes en el producto adquirido en virtud de este contrato que figuran en la lista de SEP candidatas, e información complementaria conforme al artículo 33 de REACH.

La Dirección de la Central Provincial de Compras como responsable del contrato, ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato y la adopción de decisiones que procedan en el presente expediente, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con el visto bueno del Órgano de contratación.

Se propone como condición especial de ejecución del contrato referida a consideraciones económicas, a los efectos del artículo 202 de la LCSP, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria se compromete a la retirada del equipo objeto de reposición, siempre y cuando el servicio médico así lo considere, eliminación responsable de productos no utilizados y sus residuos, con el objetivo de proteger el medio ambiente.

A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición, ya sea un certificado o documento análogo emitido por el responsable del punto limpio o centro donde se depositen los residuos.

14. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Se incluye un régimen de penalidades distinto al establecido con carácter general, en el caso de demora en el cumplimiento del plazo de entrega y puesta en marcha, sin intimación previa.

La imposición de la penalidad será por cada día de retraso en la proporción del 1% sobre el importe, IVA excluido, de adjudicación del equipo, hasta un máximo del 10%.

El cumplimiento de los plazos de suministro y puesta en marcha es necesario para una mejora en el ejercicio de la actividad asistencial, provocando en el caso de demora un retraso en el alcance de los objetivos establecidos de calidad de la asistencia sanitaria, exigidos a nivel institucional y vinculados a las necesidades del órgano de contratación.

EL DIRECTOR ECONÓMICO ADMINISTRATIVO,

JOSE LUIS NAVARRO ESPIGARES		27/02/2026	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	BndJAV5JQEGF98V72STEX6LHZ6GCAH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	